



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número: IF-2026-21747526-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Marzo de 2026

Referencia: REG - EX-2024-101693000- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-67-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-101691581-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **267/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.03 11:21:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.03 11:21:31 -03:00

ACTA ACUERDO – CCT 1407/14 “E” - UTEDYC – OSDEPYM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Mayo de 2024, por una parte comparecen los representantes de **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)** los Sres. Carlos BONJOUR, en su carácter de Secretario General; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional y María Marcel CARRETERO, Secretaria Gremial Seccional Capital Federal, conjuntamente con los delegados del personal Laura Cecilia DE NICOLA y Ramiro Octavio Santiago MARTINEZ, todos fijando domicilio en la calle Alberti N° 646 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte lo hace el Sr. Horacio Fernando ALONSO en su carácter de Presidente del Directorio, y el Dr. Facundo Martín RODRÍGUEZ en su carácter de apoderado de la **OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (OSDEPYM)**, con domicilio en la calle Reconquista N° 458 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente propósito:

La entidad empleadora ratifica la legitimidad y representatividad de la U.T.E.D.Y C. para negociar colectivamente en el marco del CCT 1407/14 “E” y en virtud de las negociaciones mantenidas, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial adicional del 28% pagadero de la siguiente forma: un 10% a partir de Mayo 2024, un 10% a partir de Junio 2024, ambos porcentajes se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo al 29/02/2024, y un 8% a partir del mes de Agosto 2024, dicho porcentaje se calculará sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo al 31/07/2024.

SEGUNDO: El incremento aquí acordado, de modo excepcional, será de carácter no remunerativo y se incorporará a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: a) el incremento no remunerativo de Mayo se incorporará en modo remunerativo en el mes de Julio, b) el del mes de Junio en Septiembre y c) el del mes de Agosto en Octubre 2024.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Las partes suscriben el Anexo I del CCT 1407/14 “E”, el cual refleja el incremento adicional acordado en el presente con el detalle de las categorías laborales.

QUINTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o

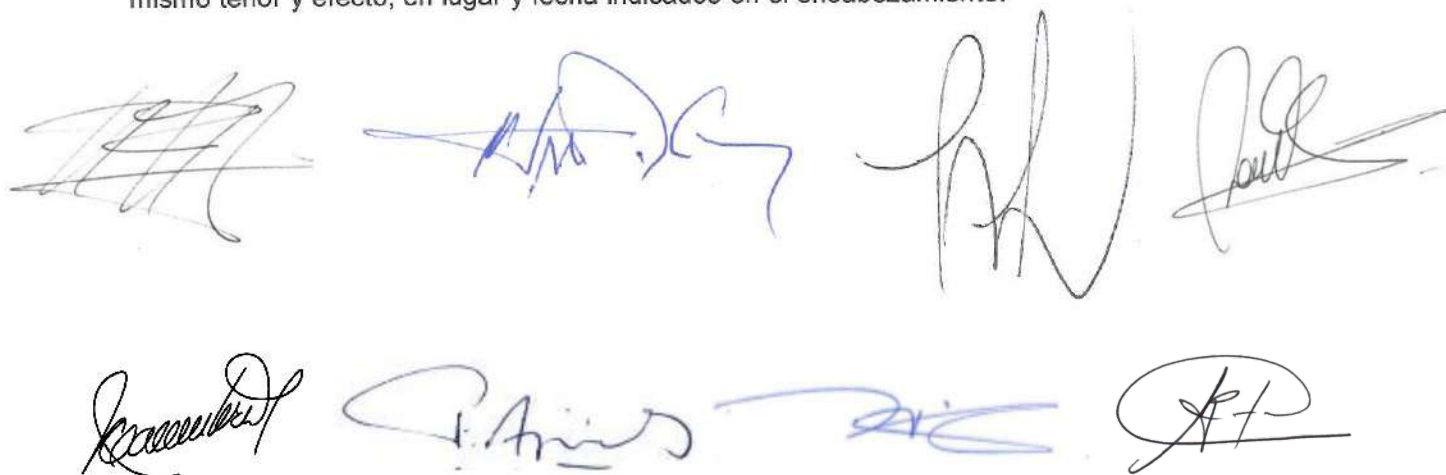
RE-2024-101691581-APN-DGDYD#JGM

gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Agosto de 2024 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante el mes de Agosto 2024 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEXTO: Las partes se reunirán en el transcurso del mes de Septiembre '24, para revisar los aumentos acordados del periodo Enero a Diciembre 2024 y pactar la recomposición necesaria para evitar el deterioro del poder adquisitivo de los salarios básicos convencionales.

SEPTIMO: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, establecen que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

No siendo para más, previa lectura y ratificación; se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO I - CCT 1407/14 E - UTEDYC / OSDEPYM

CATEGORÍA			10%		10%				8%					
	FEBRERO '24		MAYO '24		JUNIO '24		JULIO '24		AGOSTO '24		SEPTIEMBRE '24		OCTUBRE '24	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
Analista Profesional	641,627	128,325	923,942	192,488	1,039,435	153,990	1,116,430	76,995	1,116,430	172,469	1,193,425	95,474	1,288,899	
Analista	549,959	109,992	791,941	164,988	890,934	131,990	956,929	65,995	956,929	147,829	1,022,924	81,834	1,104,758	
Administrativo Senior -1ra.-	509,902	101,980	734,258	152,971	826,040	122,376	887,228	61,188	887,228	137,061	948,416	75,873	1,024,289	
Administrativo Semi Senior -2da.-	475,807	95,161	685,162	142,742	770,807	114,194	827,904	57,097	827,904	127,897	885,001	70,800	955,801	
Administrativo Junior -3ra.-	425,932	85,186	613,342	127,780	690,010	102,224	741,122	51,112	741,122	114,491	792,234	63,379	855,613	
Supervisor 1ra.	549,959	109,992	791,941	164,988	890,934	131,990	956,929	65,995	956,929	147,829	1,022,924	81,834	1,104,758	
Supervisor 2da	506,168	101,234	728,882	151,851	819,992	121,480	880,732	60,740	880,732	136,058	941,472	75,318	1,016,790	
Asesor Comercial Corp.	262,220	52,444	377,597	78,666	424,797	62,933	456,263	31,466	456,263	70,484	487,729	39,018	526,747	
Asesor Comercial Ind.	231,023	46,205	332,674	69,307	374,258	55,446	401,981	27,723	401,981	62,099	429,704	34,376	464,080	
Maestranza	414,288	82,858	596,575	124,287	671,147	99,429	720,862	49,715	720,862	111,361	770,577	61,646	832,223	
Médicos	549,959	109,992	791,941	164,988	890,934	131,990	956,929	65,995	956,929	147,829	1,022,924	81,834	1,104,758	
Enfermeros	458,267	91,653	659,904	137,480	742,392	109,984	797,384	54,992	797,384	123,182	852,376	68,190	920,566	
Área Informática Categoría														
Soprote Técnico	531,594	106,319	765,496	159,478	861,183	127,583	924,974	63,791	924,974	142,892	988,765	79,101	1,067,866	
Administrados Base o Redes	687,409	137,482	989,869	206,223	1,113,603	164,978	1,196,092	82,489	1,196,092	184,775	1,278,581	102,286	1,380,867	
Analista Funcional Sist.	779,074	155,815	1,121,867	233,722	1,262,100	186,978	1,355,589	93,489	1,355,589	209,415	1,449,078	115,926	1,565,004	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-67-APN-DNRYRT#MCH - ACU 267/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.